

ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE DOCTORADOS DE FLACSO SEDE ECUADOR

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES FLACSO SEDE ECUADOR

CONSIDERANDO:

Que la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO, se constituyó mediante Acuerdo Internacional, la misma que goza de autonomía académica, administrativa y de inmunidades y privilegios.

Que FLACSO en su condición de Organismo Internacional se regula por varios reglamentos del sistema internacional, entre ellos, el Reglamento de FLACSO Sede Ecuador, aprobado por el Consejo Superior mediante Resolución No. CSXXVII/08 del 9 de julio del 2004, Reglamento de Personal y Reglamento de Programas Docentes.

Que la Sede Ecuador de FLACSO fue creada al amparo del Acuerdo Constitutivo, mediante la celebración de un Convenio suscrito entre el Estado Ecuatoriano y la Secretaría General de FLACSO.

Que el artículo 426 de la Constitución de la República del Ecuador establece el orden jerárquico de la aplicación de las normas en virtud de lo cual, los convenios y tratados internacionales prevalecen sobre las leyes orgánicas y ordinarias de la República.

Que como consecuencia del ordenamiento constitucional ecuatoriano, la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador, LOES, aplica en forma complementaria a lo prescrito en el Acuerdo Constitutivo de FLACSO Sistema y los Reglamentos expedidos por el Consejo Superior.

Que FLACSO Sede Ecuador, es reconocida en la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador, como parte del Sistema de Educación Superior del Ecuador que se rige por su propia normativa, y en aquello que no esté normado, por las disposiciones de la Ley.

Que la Sede Ecuador se regula en su funcionamiento académico por reglamentos aprobados por el Consejo Académico de FLACSO Sede Ecuador dentro de sus atribuciones, tales como el Reglamento General Interno de Docencia, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico, el Reglamento de Doctorados, entre otros.

Que los Programas de Doctorado buscan formar científicos capaces de hacer una contribución original, disciplinaria e interdisciplinaria, a las ciencias sociales, para coadyuvar así a la solución de los problemas de la región de manera creativa e innovadora, con el soporte de los instrumentos teóricos y metodológicos pertinentes.

Que la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 121 define al doctorado como: "El grado académico más alto de cuarto nivel que otorga una universidad o escuela politécnica a un profesional con el grado de maestría. Su formación se centra en un área profesional o



científica, para contribuir al avance del conocimiento básicamente a través de la investigación científica".

Que el Consejo Superior de Educación del Ecuador, CES, mediante Resolución Nº. RPC-SO-44-Nº.464-2013 de 13 de noviembre de 2013 expidió el Reglamento Transitorio de Doctorados el mismo que en su Disposiciónn Derogatoria Única resuelve derogar la Resolución del extinto CONESUP RCP.S2S.No. 482.08, de 17 de diciembre de 2008, que contenía el Reglamento de Doctorados para las Universidades y Escuelas Politécnicas del Ecuador.

Que el Reglamento de Doctorados de FLACSO Ecuador se aprobó mediante Resolución de Consejo Académico de FLACSO Sede Ecuador No. 228.10.06.2014 de 10 de junio del 2014, Acta No. 395, y necesita ser actualizado para armonizarlo con el Reglamento de Programas Docentes expedido por el Consejo Superior de FLACSO y los Reglamentos de Régimen Académico y Transitorio de Doctorados expedidos por el CES.

En uso de las facultades de que está investido, expide la siguiente:

ACTUALIZACION DEL REGLAMENTO DE DOCTORADOS DE LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES – FLACSO ECUADOR

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN, OBJETIVOS Y DURACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 1.- Los Programas de Doctorado de la FLACSO Sede Ecuador comprenden una estructura curricular de alto nivel teórico y metodológico que armoniza el trabajo interdisciplinario y la especificidad disciplinaria a través de un riguroso proceso de formación de investigación.

Artículo 2.- Los Programas de Doctorado se constituyen para formar académicos que desarrollen una carrera profesional dedicada a la investigación y a la docencia así como para fortalecer la calidad de la investigación de FLACSO Sede Ecuador, del país y de la región.

CAPÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA Y COORDINACIÓN DEL PROGRAMA

De la estructura

Artículo 3.- Los Programas de Doctorados de FLACSO Sede Ecuador se deben cumplir en un lapso de mínimo de tres años y máximo de cinco años de acuerdo a los plazos establecidos en relación al ciclo formativo, currículo de asignaturas y cronograma de actividades contemplados en el programa académico aprobado por el Consejo Académico de la Sede. En ningún caso la presentación de la tesis podrá ser mayor a cinco años calendario a la fecha de inicio del Programa Doctoral.

Artículo 4.- Cada Doctorado contempla un Programa orientado a la respectiva especialización. El plan de estudios comprende sesenta créditos que incluyen ocho cursos que representan cuatro créditos cada uno con un total de trescientos sesenta horas aula; cinco seminarios que representan cuatro créditos cada uno con un total de trescientos veinte horas trabajo individual orientados a la elaboración de la tesis doctoral; un examen doctoral que representa ocho créditos con un total de ciento sesenta horas trabajo individual.

Artículo 5.- Los cursos del Doctorado deberán ofertarse durante el primer año del Programa. Cada Programa de Doctorado deberá contar con un mínimo de doce créditos metodológicos obligatorios y veinte créditos de cursos de especialización y optativos.

Artículo 6.- A partir del segundo año, los/as estudiantes podrán solicitar tomar hasta un máximo de doce créditos de sus seminarios doctorales fuera de la Sede en otros programas doctorales, dicha solicitud deberá ser aprobada por la Comisión Doctoral.

Artículo 7.- El/la director/a de tesis será el encargado de autorizar los cursos optativos escogidos por los/as estudiantes. Los estudiantes podrán tomar cursos dentro de la oferta docente general de FLACSO siempre y cuando lo imparta un profesor con título doctoral.

Artículo 8.- Para abrir un curso de doctorado se deberá tener por lo menos cuatro estudiantes registrados en la materia.

Artículo 9.- Los/las estudiantes de doctorado tendrán prioridad sobre estudiantes de otros departamentos en los cursos abiertos y asignaturas de las maestrías.

Artículo 10.- Los/las estudiantes de maestría podrán tomar asignaturas en el doctorado siempre y cuando tengan autorización del Coordinador del Doctorado y del/la profesor/a que imparte la cátedra.

Artículo 11.- Los seminarios doctorales se iniciarán a más tardar en el tercer módulo y culminarán al finalizar el tercer año.

Artículo 12.- Los seminarios doctorales deberán generar los siguientes productos: seminario I el plan de tesis; seminario II discusión teórico-metodológica y estado del arte; seminario III sistematización del trabajo de campo; y seminario IV y V artículo y borrador de tesis.

Artículo 13.- La defensa del proyecto de tesis deberá realizarse al finalizar los cursos del Programa Doctoral entre los meses doce y trece.

Artículo 14.- El examen doctoral se realizará una vez que los estudiantes hayan aprobado su proyecto de tesis y se podrá rendir como máximo en el mes diez y siete. El/la directora/a de tesis deberá guiar el examen doctoral. Cada comisión doctoral definirá las características del examen doctoral.

Artículo 15.- Las estancias de investigación se podrán realizar luego de haber aprobado el examen doctoral hasta el mes treinta y seis del doctorado.

De la Coordinación

Artículo 16.- El/la Coordinador/a de Doctorado será un/a profesor/a titular principal propuesto por el /la Coordinador/a del Departamento y nombrado por el/ la Directora/a de la Sede por dos años renovables por una ocasión inmediata.

Artículo 17.- Cada Programa de Doctorado contará con una Comisión Doctoral integrada por el Director de la Sede, o su delegado, el/la Coordinador/a del Programa de Doctorado y al menos tres profesores/as nombrados por el Consejo Académico por recomendación del Director pertenecientes al respectivo departamento.

La Comisión Doctoral deberá reunirse obligatoriamente al menos cada dos meses. Son funciones de la Comisión Doctoral:

- Revisar el programa de estudios del Doctorado antes de solicitar su aprobación a las instancias correspondientes, así como autorizar las modificaciones que se presenten en etapas posteriores;
- Llevar a cabo el proceso de selección de estudiantes de doctorado, de acuerdo con las normativas y políticas de la Sede;
- Decidir sobre las solicitudes de reconocimiento de grado equivalente o carga horaria presentadas por los postulantes o estudiantes;
- Organizar el proceso de presentación de los proyectos de tesis de los/las estudiantes del doctorado, a través de comisiones individuales de aprobaciones de proyectos y de defensas de tesis;
- Organizar el proceso de presentación del examen doctoral por parte de los/las estudiantes;
- Organizar los tribunales de tesis y los procesos de graduación de estudiantes;
- Decidir sobre los casos en los cuales amerite recomendar la separación de algún/a estudiante del Programa Doctoral;
- Revisar periódicamente el desempeño y evaluación del Programa Doctoral;
- Velar por la calidad y excelencia académica del Programa Doctoral, así como del cumplimiento de los reglamentos de la Sede;
- Revisar los informes de desempeño del Programa Doctoral que presente el/la Coordinador/a del Doctorado, conforme a la periodicidad y criterios que determine el Departamento;

- Resolver los imprevistos e interpretaciones que se desprendan del Reglamento específico del Programa de posgrado.

La comisión doctoral elaborará actas de cada una de sus reuniones que serán entregadas a la Coordinación del Departamento y a la Coordinación Docente.

Artículo 18.- La marcha regular del programa será responsabilidad del/la Coordinador/a del Programa y contará con el apoyo de la Comisión Doctoral.

Artículo 19.- Cada Programa Doctoral tendrá al menos cinco académicos con grado de doctor a tiempo completo más todos los profesores del departamento correspondiente. Ningún profesor podrá dirigir simultáneamente más de tres tesis de doctorado por convocatoria.

CAPÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

De los requisitos para la Postulación y Admisión

Artículo 20.- Se aceptará un mínimo de diez y un máximo de quince estudiantes por Programa Doctoral.

Artículo 21- El/la postulante deberá presentar una solicitud de admisión con los siguientes documentos:

- Formulario de hoja de vida en el formato de FLACSO-Ecuador;
- Títulos de maestría en las disciplinas especificadas en la convocatoria;
- Documentos que acrediten el promedio obtenido en la maestría;
- Listado de publicaciones indexadas y no indexadas con sus respectivos respaldos;
- Carta de exposición de motivos;
- Dos cartas de recomendación académica en sobres cerrados y firmadas por los/as remitentes;
- Propuesta preliminar de trabajo para la tesis doctoral;

Artículo 22.- Para ser admitido en cualquiera de los Programas Doctorales de FLACSO Sede Ecuador, el/la postulante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener un título de maestría en el campo de las ciencias sociales, de acuerdo a las disciplinas especificadas por cada programa en la convocatoria y conferido por una institución de educación superior debidamente acreditada;
- Presentar una propuesta preliminar de trabajo para la tesis doctoral, debidamente sustentada y relacionada a las líneas de los grupos de investigación del departamento;
- c. Aprobar el examen de conocimientos y aptitudes;
- d. Demostrar suficiencia del idioma inglés:
- e. Mantener una entrevista de admisión con la Comisión Doctoral.

De los criterios de selección

Artículo 23.- Para el proceso de selección de postulantes se requerirá:

- a. Aprobar el examen de conocimientos para ser considerado postulante;
- b. Aprobar la prueba de suficiencia en inglés para continuar con el proceso de postulación;
- c. Sólo se aceptará el ingreso de estudiantes cuyas propuestas preliminares de trabajo para la tesis doctoral se acerquen a las líneas de los grupos de investigación del departamento en que se oferta el Programa Doctoral;
- d. Las cartas de recomendación serán emitidas por académicos;
- e. Las entrevistas se llevarán a cabo sólo con quienes hayan aprobado los requisitos indicados en los literales anteriores.

CAPÍTULO IV

DE LOS COSTOS ACADÉMICOS

Artículo 24.- En cada convocatoria el Director de la Sede, con la asesoría del Consejo Académico, fijará los costos de matrícula y las tasas académicas para cada una de las convocatorias a los Programas Doctorales, de acuerdo con las políticas generales de la institución.

Artículo 25.- En lo demás, se actuará en base a lo que establece el Reglamento General Interno de Programas Docentes.

CAPÍTULO V

DE LA ASISTENCIA FINANCIERA A ESTUDIANTES

Artículo 26.- La Sede de FLACSO Ecuador mantiene una política de becas y asistencia financiera para todos/as los/as postulantes admitidos a sus programas de doctorado con el propósito de asegurarles condiciones de estudiante a tiempo completo.

Artículo 27.- El programa de becas y asistencia financiera para estudiantes de Programas Doctorales contempla las siguientes modalidades de apoyo:

- a. Todo estudiante optará por una beca de estipendio por un lapso de tres años. De manera adicional FLACSO apoyará la postulación del estudiante con el auspicio de becas corporativas o de instituciones internacionales, públicas y privadas, que respalden programas de doctorado;
- b. Para sufragar el costo de la colegiatura todo estudiante podrá tener acceso a: 1. pago diferido: el/la estudiante optará por cancelar la colegiatura en cuotas diferidas, de acuerdo a las alternativas establecidas por el Consejo Académico de FLACSO-Ecuador. 2. Crédito educativo: el/la estudiante accederá al financiamiento educativo ofrecido por el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo -IECE, mediante el convenio que tiene suscrito dicha institución de crédito educativo con la Sede;
- c. La Sede cuenta con un fondo concursable para trabajo de campo y asistencia a congresos internacionales al que podrán aplicar los/as estudiantes de doctorado.

Artículo 28.- Para acceder a cualquiera de las modalidades de ayuda financiera y becas, el/la estudiante deberá presentar los formularios institucionales de solicitud de beca y asistencia financiera, junto a la documentación exigida para ser admitido/a al Programa Doctoral. Se aceptará candidatos con licencia sin sueldo. Solo en el caso de que las instituciones auspiciantes de los estudiantes garanticen su dedicación a tiempo completo al Doctorado, se aceptará a estudiantes con licencia con sueldo.

Artículo 29.- La Comisión Doctoral respectiva, en cada caso, resolverá las solicitudes presentadas, dentro de los plazos establecidos en cada una de las convocatorias, luego de lo cual notificará a el/la solicitante.

Artículo 30.- El/la postulante admitido a cualquiera de los programa de becas y asistencia financiera suscribirá un contrato con la Sede en donde se establezca los términos de cumplimiento del programa y los de sus obligaciones económicas en caso de no cumplir satisfactoriamente con el mismo.

Artículo 31.- Las becas de estipendio se renovarán anualmente, a menos que la Comisión Doctoral no lo recomiende.

CAPÍTULO VI

DE LOS/AS ESTUDIANTES

De los derechos y obligaciones de los/as estudiantes

Artículo 32.- El/la estudiante de doctorado cumplirá con una dedicación a tiempo completo, participando en la realización y aprobación de materias obligatorias, seminarios de tesis, materias optativas, talleres, investigación de campo y elaboración de la tesis de grado, en los términos y requerimientos establecidos en el respectivo Programa Doctoral.

Artículo 33.- La labor estudiantil se apoyará en los servicios institucionales, las redes interinstitucionales de los profesores y la atención personalizada y especializada que se brinda a los estudiantes en todos los ciclos del doctorado.

Artículo 34.- Son derechos de el/la estudiante:

- a. Recibir una formación acorde con las normas de excelencia académica de FLACSO, así como un sólido apoyo docente durante sus estudios a fin de que pueda completar con éxito las asignaturas y demás actividades contempladas en el proyecto docente:
- b. Expresar libremente, a lo largo de sus estudio, sus convicciones políticas, filosóficas, culturales y religiosas, dentro de un marco de respeto mutuo;
- c. Presentar a las instancias indicadas en este Reglamento, solicitudes de aclaración o reconsideración sobre aspectos vinculados a sus estudios;
- d. En el caso de estudiantes extranjeros/as, podrán solicitar, a través de las instancias correspondientes, el apoyo de la Sede para los trámites necesarios de traslados y permanencia legal en el país durante su período de estudios;
- e. Obtener las certificaciones establecidas que den fe de su rendimiento académico durante su período de estudios, siempre y cuando esté al día con sus obligaciones académicas y económicas;
- f. Mantener la confidencialidad de su expediente académico;
- g. Dirigir solicitudes y peticiones amparadas en las disposiciones del presente Reglamento;
- h. Participar en las convocatorias a fondos para trabajo de campo y asistencia a Congresos internacionales;
- Acceder a todos los servicios que ofrece FLACSO;
- i. Los demás establecidos en la normativa de la Sede.

Artículo 35.- Son obligaciones de el/la estudiante:

- a. Ser estudiante a tiempo completo;
- b. Pertenecer a un grupo de investigación de FLACSO;
- c. Presentar para publicación un artículo indexado Scimago o JCR de forma individual o co-autorado antes de la defensa de la tesis;
- d. Aprobar todos los cursos de la malla curricular. Ante la reprobación de un curso el/la estudiante perderá automáticamente la beca, y ante la reprobación de dos cursos, el/la estudiante será separado del Programa Doctoral;
- e. Dictar un curso y/o ser ayudante de cátedra de dos cursos de su director de tesis, concebida como actividad de apoyo académico;
- f. Demostrar al menos un treinta por ciento de avance de su tesis al final del segundo año para la renovación de su beca;
- g. Entregar el borrador de su tesis a los tres años;
- h. Entregar su tesis para evaluación de lectores hasta los cuatro años.
- i. Las demás establecidas en la normativa de la Sede.

CAPÍTULO VII

DE LA TESIS DOCTORAL

Artículo 36.- La tesis doctoral es un documento científico que comprende y evalúa la producción existente sobre un tema determinado y constituye un aporte significativo en la disciplina en que ésta se inscribe. La tesis doctoral será un trabajo individual y el resultado de la investigación y se ajustará al proyecto presentado por el/la estudiante de acuerdo a las normas de la Sede.

Artículo 37.- Para el seguimiento y asesoría del trabajo de tesis el/la estudiante contará con un Director/a/Tutor/a de tesis que le será asignado a más tardar a la finalización del primer módulo.

Artículo 38.- El/la estudiante podrá solicitar un/a co-director/a y al menos uno/a de los/as dos deberá ser profesor/a titular de la Sede y estar a cargo del seminario doctoral en que está inscrito el/la estudiante.

Artículo 39.- El proyecto de tesis deberá ser entregado y autorizado para evaluación por el/la director/a de tesis a más tardar en el mes doce del Programa Doctoral.

Artículo 40.- Para la aprobación del proyecto de tesis el/la estudiante deberá realizar una defensa ante el Comité de Tesis que estará conformado por el/la director/a de tesis, y dos profesores/as que deberán aprobar unánimemente el proyecto. El/la director/a no podrá calificar el proyecto de tesis dentro del proceso de aprobación.

Artículo 41.- En caso de que el proyecto de tesis no sea aprobada por el Comité de Tesis, el/la estudiante tiene dos meses para reelaborarlo. Luego de este plazo, deberá presentarlo al mismo Comité.

Arte 42.- En caso de una segunda reprobación, el/la estudiante quedará fuera del Programa Doctoral.

Artículo 43.- El examen doctoral deberá presentarse a más tardar hasta el mes diez y siete del Programa Doctoral y solo en casos de fuerza mayor se aceptará una prórroga no mayor a dos meses.

Artículo 44.- El examen doctoral deberá tener una extensión mínima de 10 000 palabras y máxima de 15 000 palabras.

Artículo 45.- El examen doctoral deberá ser evaluado por dos lectores/as bajo el sistema de doble ciego, quienes tienen el plazo de un mes para enviar sus informes de evaluación por escrito.

Artículo 46.- En caso de que los/as evaluadores/as reprueben el examen doctoral el/la estudiante tendrá un mes para volver a presentar el examen doctoral.

Artículo 47.- La segunda reprobación del examen doctoral implicará la separación del/la estudiante del Programa Doctoral.

Artículo 48.- A los dos años de iniciado el Programa Doctoral, la Comisión Doctoral realizará una evaluación para la renovación de la beca del último año. Para ello solicitará un informe al Director/a de Tesis y al estudiante.

Artículo 49.- El/la estudiante deberá entregar el borrador de tesis a los tres años de haber iniciado el Programa Doctoral. Podrá solicitar por una única vez un plazo adicional de seis meses con la debida justificación, en cuyo caso la entrega de la versión final de la tesis se realizará a los cuatro años y medio.

Artículo 50.- La solicitud de plazo adicional para entrega de borrador de tesis deberá ser tratada en la Comisión Doctoral y aprobada por el Comité de Gestión.

Artículo 51.- Para acogerse al período de extensión el/la estudiante deberá estar al día en el pago de su colegiatura.

Artículo 52.- Los/las estudiantes deberán entregar la versión de tesis lista para ser evaluada a los cuatro años de iniciado el Programa Doctoral. Sólo podrán solicitar plazo adicional de seis meses aquellos/as estudiantes que no hayan solicitado prórroga en la entrega del borrador de tesis.

Artículo 53.- La solicitud de prórroga deberá ser tratada en la Comisión Doctoral y aprobada por el Comité de Gestión.

Artículo 54.- Para la calificación de la tesis doctoral y su posterior defensa pública, se conformará un Tribunal de Tesis integrado por cinco profesores/as: tres profesores/as de la Sede y dos profesores/as externos. El Tribunal será designado por la Comisión Doctoral respectiva y dos de sus miembros serán parte del Comité de Tesis. El/la Director/a y el/la codirector/a de tesis estarán presentes en la defensa pero no podrán participar en la evaluación final de la tesis.

Artículo 55.- Previa a la presentación de la tesis para evaluación del Tribunal, el/la estudiante deberá haber enviado al menos un artículo a una revista indexada Scimago o JCR aprobado por su director/a de tesis relacionado con su proyecto de investigación.

Artículo 56.- Proceso de evaluación de tesis:

- a. El/la director/a tendrá dos meses para evaluar y pronunciarse sobre la versión final de la tesis.
- En caso de no aprobación el/la estudiante tendrá, por una sola ocasión, dos meses para volver a presentar su tesis. El/la director/a tiene hasta un mes de plazo para emitir el informe definitivo.
- c. Una vez aprobada la tesis por el director/a y enviada para evaluación, el Tribunal tendrá tres meses para emitir su informe escrito y podrá calificar la tesis como i. aprobada; ii. reprobada y; iii. aprobada con observaciones.
- d. Si dos de los cinco miembros del Tribunal reprueban la tesis, el/la estudiante tiene seis meses para presentar una nueva versión de la tesis al Tribunal.
- e. En caso de una segunda reprobación de dos de los cinco miembros del Tribunal, la tesis no podrá ser defendida públicamente y el/la estudiante será separado/a del Programa Doctoral.
- f. Si la tesis es aprobada con observaciones por dos o más de los cinco miembros, el/la estudiante tiene tres meses para incorporar las sugerencias del Tribunal y presentarse a la defensa pública con la nueva versión de la tesis.
- g. En la defensa pública de la tesis el Tribunal deberá calificar la tesis sobre 10, con un mínimo de 7.1; la calificación de la tesis corresponderá al promedio de las evaluaciones de los miembros del Tribunal. El/la director/a no podrá participar en el momento de la deliberación del Tribunal.
- h. El Tribunal podrá levantar el grado si la defensa pública no es satisfactoria. En este caso el/la estudiante tiene seis meses para volverse a presentar en esta instancia y la calificación será de 7.1 si la tesis es aprobada.
- Si el grado se levantara una segunda vez, el/la estudiante será separado del Programa Doctoral.
- j. El acta de grado deberá contener la evaluación y sugerencias de cada miembro del tribunal, su promedio y la recomendación de publicación.
- k. La recomendación de publicación deberá decidirse por unanimidad y con una calificación igual o superior a 9.
- El Tribunal se disolverá una vez firmada el acta de grado.

Artículo 57.- Para obtener el grado de Doctor/a es necesario:

- a. Haber cumplido con todos los requisitos del Programa Doctoral y obtenido los créditos correspondientes;
- b. Haber aprobado el examen doctoral;
- c. Haber enviado para publicación un artículo a una revista indexada Scimago o JCR;
- d. Haber defendido y aprobado la tesis doctoral.

Artículo 58. Los/las estudiantes perderán la beca en los siguientes casos:

- a. Al reprobar un curso del Programa Doctoral.
- b. No entregar el proyecto de tesis en el plazo establecido.
- c. No entregar el examen doctoral dentro del cronograma establecido.
- d. Si la comisión doctoral tuviera evidencia de que la dedicación del/a becario/a no es a tiempo completo en el doctorado.

Artículo 59.- Los/las estudiantes podrán ser separados/as del Programa Doctoral en los siguientes casos:

- a. No haber aprobado el proyecto de tesis.
- b. No haber aprobado el examen doctoral.
- c. Reprobar dos cursos (incluso si no son del mismo módulo).
- d. No haber aprobado la tesis.
- e. Faltas éticas graves.



DISPOSICIÓN GENERAL

El presente Reglamento será de obligatoria aplicación para los programas doctorales que se inicien desde I vigencia del mismo.

Para el cumplimiento del programa de Doctorado, en todo lo que no se encuentre contemplado en el presente Reglamento, se aplicará lo establecido en el Acuerdo constitutivo de la Sede de FLACSO Ecuador, el Reglamento de Programas Docentes del Sistema FLACSO, el Código de Ética del Sistema, el Estatuto y en el Reglamento General Interno de Docencia de la Sede Ecuador de FLACSO y demás normativa que aplique.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Para las convocatorias anteriores al 2015, los tribunales doctorales, se integrarán por cuatro miembros, y para las convocatorias a partir del 2015, estarán integrados por cinco miembros de conformidad con lo que establece el presente Reglamento.

SEGUNDA- Las mallas curriculares de las convocatorias vigentes continuarán sin modificaciones y, para las nuevas convocatorias, serán aquellas aprobadas por el Sistema Internacional y por el Consejo de Educación Superior del Ecuador, CES.

TERCERA.- En lo demás, el presente Reglamento se aplicará para las convocatorias 2015 en adelante.

DISPOSICIÓN DE ACTUALIZACIÓN

Mediante Resolución número 518.13.10.2015 de Consejo Académico, Acta No. 430 de 13 de octubre del 2015, se actualiza el Reglamento de Doctorados de FLACSO Sede Ecuador, quedando sin efecto el aprobado mediante Resolución de Consejo Académico No. 228.10.06.2014 de 10 de junio del 2014, Acta No. 395.

Ramiro Viteri Guerrero Secretario General Procurador FLACSO – Sede Ecuador